



DECRETO ALCALDICIO N° 3084 /

APRUEBA CONVENIO MANDATO QUE INDICA.

REQUÍNOA, 25 de Octubre de 2018.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 0809 de fecha 12 de Octubre de 2018, del Gobierno Regional de O'Higgins, mediante la cual aprueba Convenio Mandato, suscrito entre el Gobierno Regional de O'Higgins y la Municipalidad de Requínoa, para la ejecución del Proyecto "Adquisición Camión Recolector Multipropósito Comuna de Requínoa", Código BIP N° 40000931-0.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

DECRETO :

APRUEBASE Convenio Mandato de fecha 05 de Octubre de 2018, suscrito entre el Gobierno Regional O'Higgins y la Municipalidad de Requínoa, para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado : **"Adquisición Camión Multipropósito Comuna de Requínoa"**, Código BIP N° 40000931-0, Fuente : F.N.D.R., por un monto total de **M\$ 149.881**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

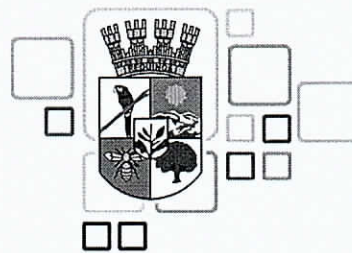


ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/avc.

DISTRIBUCIÓN :

Secretaría Municipal (1)
Dirección Adm. y Finanzas (1)
Secpla (2)
Archivo Convenios (1)



CONVENIO – MANDATO
GOBIERNO REGIONAL, REGIÓN DE O'HIGGINS

Y

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

**PROYECTO “ADQUISICIÓN CAMIÓN MULTIPROPOSITO COMUNA DE REQUÍNOA”,
CÓDIGO BIP 40000931-0.**

En **RANCAGUA**, a 05 de octubre de 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE O'HIGGINS**, R.U.T. N° 72.240.400-9, en adelante, **Gobierno Regional o el Mandante**, representado por su Intendente, don **Juan Manuel Masferrer Vidal**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Plaza Los Héroes S/N, Rancagua y la **MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, R.U.T. 69.081.300-9, en adelante, el **Mandatario o la Unidad Técnica**, representada por su Alcalde, don **Luis Antonio Silva Vargas**, cédula de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Comercio N° 121, comuna de Requinoa, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado **“Adquisición Camión Multipropósito Comuna de Requinoa”, Código Bip N° 40000931-0.**

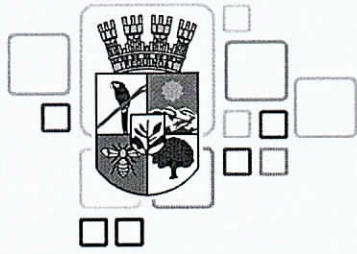
Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, el proyecto tiene como propósito la ejecución de la iniciativa de inversión denominada **“Adquisición Camión Multipropósito Comuna de Requinoa”, Código Bip N° 40000931-0**, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante el Gobierno Regional de O'Higgins, por la Municipalidad de Requinoa.





TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional en su propia calidad de organismo mandante:

- a. **Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto**, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), **Código BIP N° 40000931-0**, según el cuadro de inversión siguiente:

PROYECTO CÓDIGO BIP	FUENTE	ÍTEM – ASIG.	SOLICITADO PARA 2018 M\$	COSTO TOTAL M\$
“ADQUISICIÓN CAMIÓN MULTIPROPOSITO COMUNA DE REQUÍNOA”, 40000931-0.	F.N.D.R.	VEHÍCULOS; SUBTÍTULO 29; ÍTEM 03	149.881	149.881
TOTAL			149.881	149.881

Moneda Presupuesto 2018

- b. Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.
- c. Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI), la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R., a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO: Son facultades especiales del mandante:

- a. Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- b. Supervisar y fiscalizar su cumplimiento, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo conforme a la cláusula sexta, letra b) de este instrumento.
- c. Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d. Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.





QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a la ley de compras públicas y contrataciones N° 19.886 y a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste, cuando correspondan, deberán ser aprobadas y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

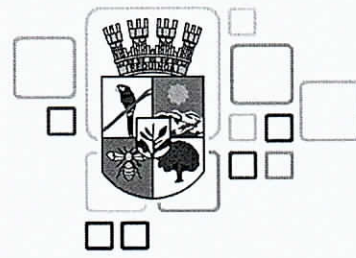
En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a. Remitir copia de las bases administrativas (generales y especiales), bases técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación.
- b. Remitir copia del acta de apertura de la licitación.
- c. Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso.
- d. Remitir oficio solicitando autorización del prepuesto para adjudicar, acompañando los antecedentes del proceso de licitación.
- e. Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario.
- f. Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada, si procediera.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a. **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la adquisición del ítem del proyecto, a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
- b. **Celebrar oportunamente el o los contratos** para la adquisición del ítem del proyecto, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y la empresa adjudicataria, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre.

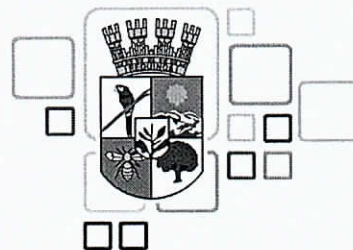




El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio. La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, la empresa adjudicataria deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

- c. **Remitir, mensualmente**, a este Gobierno Regional los estados de pago conforme al avance del proyecto, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.
- d. **Informar oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte a la empresa adjudicataria, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento en contrato según corresponda.
- e. Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional e ingresar los antecedentes respectivos a la carpeta digital del Banco Integrado de Proyectos (BIP).
- f. **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción de la orden de compra respectiva.
- g. Una vez tramitada totalmente la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, éste deberá llamar a la brevedad a proceso de licitación, según corresponda.
- h. La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.
- i. Una vez recibido conforme los ítems del proyecto que se adquieran, se deberá solicitar al Gobierno Regional, que se dicte la correspondiente resolución de asignación, y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70 letra f, de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.





SÉPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la adquisición de los ítems del proyecto, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo, las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Todas las garantías serán tomadas a nombre de la Unidad Técnica o entidad licitante, quien deberá remitir copias de éstas al Gobierno Regional de O'Higgins, de conformidad a lo establecido en las bases administrativas.

OCTAVO: Los estados de pagos deberán incluir, **obligatoriamente**, los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1. Oficio conductor de la Unidad Técnica, solicitando el pago a la Autoridad Regional, identificando nombre y código bip del proyecto.
2. **Para cursar los estados de pago de los ítems del proyecto, la Unidad Técnica deberá remitir al Gobierno Regional de O'Higgins los siguientes documentos en original y fotocopia:**
 - Oficio del Jefe de Servicio, indicando claramente el detalle de los documentos que se adjuntan.
 - Orden de compra.
 - Factura a nombre del Gobierno Regional de O'Higgins, domiciliado en Plaza de Los Héroes sin número, Rancagua, R.U.T. N° 72.240.400-9.
 - Acta de recepción conforme de los bienes, debidamente detallados.

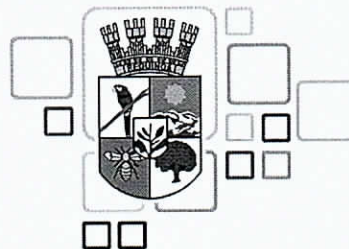
El Gobierno Regional no cursará los pagos o estados de pago que no reúnan los requisitos señalados, según sea el caso.

NOVENO: Las eventuales discrepancias que pudieren surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: La vigencia del presente convenio comienza a regir a partir de la fecha de la notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución del Gobierno Regional que lo aprueba.

UNDÉCIMO: El presente convenio terminará por el cumplimiento del encargo para el cual fue constituido; por el advenimiento de alguna de las causales de terminación anticipada contempladas en el contrato que la Unidad Técnica suscriba con la empresa adjudicataria o por razones financieras imprevistas por el mandante que obliguen a su terminación.





Si debiere ponerse término anticipado al mandato por razones sobrevinientes que importen caso fortuito o fuerza mayor, el mandante o el mandatario, según corresponda darán cuenta de este hecho a su contraparte, mediante informe cursado a través de un oficio formal, el cual será comunicado a la empresa adjudicataria como tercero interesado.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio mandato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y prorrogan la competencia para ante sus tribunales de justicia.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en los cuatro ejemplares de igual contenido y fecha.

PERSONERÍAS: La personería del Intendente, don **JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL**, para representar al Gobierno Regional de la Región de O'Higgins, consta en Decreto Supremo N° 426, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. La personería de don **LUIS ANTONIO SILVA VARGAS**, para representar a la Municipalidad de Requínoa, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 2347, de 06 de diciembre de 2016.



LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA



JUAN MANUEL MASFERRER VIDAL
INTENDENTE GOBIERNO REGIONAL
REGIÓN DE O'HIGGINS

